



CUT: 245470-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0009-2025-ANA-AAA.CO-ALA.TAT

Cocachacra, 09 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 245470-2024, presentado por el señor Ernesto Danny Vargas Medina, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguieren por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45º señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 0044-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT, de fecha 27 de Enero del 2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Distrito de Riego Tambo Alto Tambo resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Rivera de Alvarez Angelica**, respecto al predio denominado “**EI Cerro**”, con Código Catastral N° **00191** para el área bajo riego de **1.180 ha** con un volumen máximo de agua otorgado de **25,198.100 m³/año**, perteneciente al Bloque de Riego Santa Ana de Quitiri, con código PTAT4900-B33, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Santa Ana de Quitiri de la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por

cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio agrícola se debe tener en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”.

Que, según documento del Visto el señor Ernesto Danny Vargas Medina solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, de 1.00 ha sobre el derecho primigenio considerado en el predio agrícola signado con código catastral 00191; para tal fin el administrado cumple con adjuntar copia de escritura N° 644 de transferencia de derechos posesorios y recibo único por el uso del agua año 2024.

Que, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo mediante Carta N° 0868-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, hace de conocimiento el encausamiento del procedimiento comunicándole que debe presentar plano perimétrico y ubicación expresado en coordenadas geográficas UTM, Datum WGS 84 Zona 19 Sur otorgándole un plazo de único de diez (10) días hábiles para poder subsanar las observaciones hechas, sin embargo hasta la fecha no se ha cumplido con dicho requerimiento, información que es vinculante para el presente procedimiento.

Que, con Informe Técnico N° 009-2025-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/JSOT de fecha 09 de enero del 2025, se concluye que el pedido del administrado no ha cumplido con los lineamientos planteados por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-ANA mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, observaciones que han sido alcanzadas por esta Administración Local de Agua sin que se tenga efectuado la subsanación de dicho requerimiento; por lo que recomienda que se declare improcedente el pedido solicitado debiendo mantenerse en las mismas condiciones la licencia de uso de agua a favor de Rivera de Alvarez Angelica que fue otorgado según la Resolución Administrativa N° 044-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y en atención a lo dispuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos- Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar improcedente el pedido de extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 044-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT formulado por el Sr. Ernesto Danny Vargas Medina, respecto al área transferida al recurrente por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor de Rivera de Alvarez Angelica en las mismas condiciones que fue otorgada.

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución a Ernesto Danny Vargas Medina.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBO ALTO TAMBO

AGZQ/jsot
Cc: Archivo